



RE: FALLO DE TUTELA LEX 9378360

Desde Geovanny Ariel Basto Arias <geovanny.basto@unidadvictimas.gov.co>

Fecha Mié 8/07/2026 10:21 AM

Para Monica Rios Garcia <monica.rios@unidadvictimas.gov.co>

 1 archivo adjunto (449 KB)

ACTA 24 DE CONTABILIDAD WILMER TROCHEZ SANTOS.docx;

Buenos días apreciada compañera,

Con el respeto de siempre envió acta de contactabilidad del caso LEX 9378360 del señor WILMER TROCHEZ SANTOS para continuar con el proceso de acompañamiento.

Cordialmente,

GEOVANNY BASTO ARIAS
Profesional R&R

De: Monica Rios Garcia <monica.rios@unidadvictimas.gov.co>

Enviado: martes, 7 de julio de 2026 1:53 p. m.

Para: Geovanny Ariel Basto Arias <geovanny.basto@unidadvictimas.gov.co>

Asunto: RV: FALLO DE TUTELA LEX 9378360

Buena tarde estimado Geovanny.

Amablemente solicito tu apoyo para realizar el proceso de contactabilidad requerido con WILMER TROCHEZ SANTOS identificado con cédula número 1118072522 al número 3208146465.

Un saludo.



Grupo de Retornos y Reubicaciones
Mónica Ríos García
monica.rios@unidadvictimas.gov.co
Tel: +57 (601) 7965150
Carrera 85D No. 46A-65 Piso 3 Bogotá, D.C.
www.unidadvictimas.gov.co

De: Laura Victoria Chiquillo Tobo <laura.chiquillo@unidadvictimas.gov.co>

Enviado: Martes, 7 de Julio de 2026 1:49 PM

Para: Monica Rios Garcia <monica.rios@unidadvictimas.gov.co>

Asunto: FALLO DE TUTELA LEX 9378360

Buen día.

Hemos recibido un **FALLO DE TUTELA** a través del cual nos ordenan lo siguiente:

Caqueta, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,
RESUELVE:

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición al señor **WILMER TROCHEZ SANTOS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ORDENAR** a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPERACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, en cabeza de su Directora de Gestión Social y Humanitaria, o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, informe al accionante si su petición respecto de acogerse al proceso de reubicación o retorno cumple los requisitos para iniciar el trámite, así como una fecha probable para emitir respuesta de fondo en dicho proceso.

TERCERO: El desacato a lo ordenado en esta providencia, se sancionará de conformidad con lo señalado en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Notifíquese por el medio más expedito al accionante, la accionada y al Ministerio Público, de conformidad a lo prescrito en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1.991, informándoles que contra esta decisión procede el recurso de impugnación.

QUINTO: Si no fuere impugnado este fallo **envíese** a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión (Art. 31 Decreto 2591 de 1991).

Por lo anterior debemos pedir apoyo a nuestros compañeros de la DT para contactar el señor **WILMER TROCHEZ SANTOS CC 1118072522** quien desea el proceso de retorno y reubicación para Florencia-Caqueta

A partir de la respuestas entregadas, por favor orientar el acompañamiento en el marco del proceso de retorno, reubicación o integración local (conforme corresponda). La información debe consignarse en el acta de reunión de contactabilidad, en donde también debemos relacionar el nombre y No. De Documento de las personas que conforman el grupo familiar.

Si procede el acompañamiento, por favor activar la ruta y el mismo conforme corresponda.

DATOS DE CONTACTO: 3208146465

Gracias,



Contratista

Grupo de Retornos y Reubicaciones

Laura Victoria Chiquillo Tobo

laura.chiquillo@unidadvictimas.gov.co

Teléfono: +57 (601) 7965150

Carrera 85 D No. 46 A 65 Piso 3

Complejo Logístico San Cayetano, Bogotá D.C., Colombia

www.unidadvictimas.gov.co